

ACUERDO N° 066/2014

En sesión extraordinaria de martes 28 de octubre de 2014, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Chileno-Británica de Cultura fue constituida en conformidad con las normas de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 20 de diciembre de 2004. Se encuentra inscrita en el folio N° C-89 del registro de universidades de dicho Ministerio.
- 2) Que, con fecha 27 de mayo de 2005, la Universidad Chileno-Británica de Cultura presentó su proyecto institucional al entonces Consejo Superior de Educación para los efectos de iniciar su proceso de acreditación, actual licenciamiento. Junto a su proyecto institucional, la Universidad presentó una solicitud para la aprobación de los proyectos de nuevas carreras de Educación General Básica, Pedagogía en Inglés y Traducción Inglés-Español, todas ellas para ser impartidas en la ciudad de Santiago, en jornada diurna.
- 3) Que el Consejo Superior de Educación, en su sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2005, analizó el proyecto institucional y los proyectos de carreras presentados por la Universidad Chileno-Británica de Cultura, junto con los informes de la Secretaría Técnica del Consejo y de los consultores externos expertos, recaídos en los señalados proyectos, y adoptó el Acuerdo N° 038/2005, por el que aprobó el proyecto institucional de la Universidad, y los Acuerdos N° 039/2005, 040/2005 y 041/2005, a través de los cuales aprobó las referidas carreras.
- 4) Que, en sesión ordinaria de 19 de enero de 2006, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 010/2006, por el que certificó que la Universidad Chileno-Británica de Cultura contaba con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar adecuadamente su proyecto institucional y para ofrecer los títulos profesionales y grados académicos a que conducen el plan y los programas de estudio de las carreras de Educación General Básica, Pedagogía en Inglés y Traducción Inglés-Español.
- 5) Que la institución fue reconocida oficialmente mediante Decreto Exento N°136, de 01 de febrero de 2006, del Ministerio de Educación, e inició sus actividades docentes en marzo de ese mismo año, en la ciudad de Santiago, ofreciendo las carreras de Pedagogía en Inglés y Traducción Inglés-Español. La carrera de

Educación General Básica comenzó a ser impartida por la institución en marzo de 2008.

- 6) Que los días 4 y 5 de octubre de 2006 tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Chileno-Británica de Cultura, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 20 de noviembre de 2006, el que fue remitido a la Universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta de la Universidad fue recibida el 24 de noviembre de 2006.
- 7) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Chileno-Británica de Cultura al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión visitadora de la Universidad, las observaciones de la Universidad a dicho informe, y los informes de la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó el Acuerdo N°078/2006, de 7 de diciembre de 2006, sobre el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

En el mencionado informe, se destacaron las áreas de mayores logros en el desarrollo de la Universidad, entre las cuales se mencionaron: la existencia de una misión clara que reflejaba el carácter institucional y su sello, y que era conocida por los miembros de la comunidad universitaria en sus distintos niveles; la claridad de la información que la Universidad difundía hacia el exterior y su observancia de las condiciones esenciales de enseñanza; la sencillez y funcionalidad de su estructura organizacional, acorde con su tamaño y sus requerimientos; la idoneidad de sus académicos en cuanto a experticia y nivel de estudios; el conocimiento de los docentes respecto de las principales falencias y debilidades de sus estudiantes; el compromiso de los alumnos con el proyecto universitario, su proactividad y participación; la preocupación e interés de la Universidad por proveer los servicios necesarios para los alumnos; el desarrollo de actividades de extensión; la idoneidad de los profesionales que administraban la biblioteca, así como la existencia de un presupuesto claro y un software de bibliotecas que funcionaba como una herramienta adecuada de administración; y el compromiso serio y estable de su socio patrocinador, el Instituto Chileno-Británico de Cultura, en el sentido de cubrir los déficit que generara la Universidad.

También se señalaron aquellos aspectos sobre los cuales la Universidad debía prestar atención, referidos a:

- a) Una insuficiencia del liderazgo de los directivos para cumplir las funciones propias de cada cargo y para avanzar decididamente en el cumplimiento del proyecto institucional, conforme con la misión, visión y objetivos institucionales; debilidades en la dirección asociados a la falta de experiencia en gestión universitaria; un insuficiente trabajo interdisciplinario y un escaso uso y análisis de la información para la toma de decisiones, todo lo cual se reflejaba en el diseño del Programa General de Desarrollo (PGD) de la Universidad, el que era insuficiente para servir de guía integral del desarrollo institucional en su primer período de funcionamiento.
- b) Respecto de la planificación financiera, un insuficiente trabajo de integración y de colaboración entre las áreas de la Universidad en torno al tema de generación de recursos y prioridades del proyecto institucional tendiente al logro de sus propósitos, lo que se traducía en la falta de elaboración en materias como el proceso de admisión y matrícula 2007 y la escasez de análisis y de definiciones sobre los diferentes escenarios posibles.

- c) En el plano académico, debilidades de control y de registro en la admisión, debidas a la falta de formalización de estos procesos. La institución no registraba, al ingreso de los estudiantes, información relevante que permitiera efectuar diagnósticos de entrada y seguimientos de su desempeño, ni contaba con programas remediales claramente establecidos para resolver sus debilidades en aquellas áreas de falencia académica, así como para ofrecer opciones a aquellos alumnos con mayor nivel de conocimientos, sobre todo en inglés.
- d) En lo relativo al cuerpo docente, la contratación de los profesores por horas de docencia directa no facilitaba una mayor cercanía con los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, ni la dedicación necesaria para la preparación de clases y de materiales de enseñanza, y dificultaba la realización de reuniones de coordinación entre los profesores. Tampoco se observaba la existencia de políticas y procedimientos para la selección, contratación, promoción, jerarquización ni evaluación institucional de profesores. Asimismo, la interacción de los docentes con los jefes de carrera no había sido suficientemente fluida, sino más bien ocasional e informal, por escasez de tiempo y disponibilidades horarias.
- e) En cuanto a los servicios que estaban a disposición de los estudiantes, la Universidad no contaba con instancias de asistencia personal y social para enfrentar necesidades específicas de los alumnos. Tampoco disponía de espacios cómodos de estar para los estudiantes, de una central de apuntes, ni de servicio de fotocopiado. El laboratorio de computación era pequeño, contaba con pocos equipos y no tenía condiciones adecuadas de ventilación, iluminación y seguridad.
- f) La biblioteca de la presentaba debilidades en el plano de la infraestructura, del equipamiento y de las colecciones.
- g) La infraestructura de que disponía la Universidad resultaba insuficiente conforme con las proyecciones de carreras y alumnos para 2007, especialmente si los espacios y el equipamiento seguían siendo compartidos con el Instituto Chileno-Británico de Cultura y con el Instituto Profesional Chileno-Británico de Cultura.

Finalmente, el Acuerdo N°078/2006 dispuso siete acciones que debían ser cumplidas por la institución, a satisfacción del Consejo, antes del 13 de abril de 2007:

- “1. *Presentar un Programa General de Desarrollo actualizado, considerando la experiencia de la universidad en su primer año de actividades, sus proyecciones en cuanto a matrícula, carreras y otras actividades y las observaciones realizadas previamente por el Consejo Superior de Educación en este ámbito. Este Programa debe contemplar, a lo menos, objetivos, actividades, responsables, plazos y recursos estimados para su implementación.*
2. *Adoptar las medidas que sean necesarias a fin de asegurar una administración apta y eficaz para conducir decididamente a la universidad hacia el logro de su misión y propósitos. La organización de gobierno resultante debe cautelar la existencia de un liderazgo claro y proactivo en la gestión académica, tanto a nivel superior como de las carreras que imparte, y de adecuados sistemas de información, coordinación y gestión. En esta línea, se deberá poner especial atención en la gestión del área de administración y finanzas, resguardando que*

existan instancias de planificación y coordinación de ésta con las otras áreas de administración universitaria.

3. *Presentar un plan de apoyo académico a los estudiantes que incluya, a lo menos, la planificación del diagnóstico de sus competencias de entrada, las actividades remediales y de nivelación contempladas y la evaluación del impacto de dichas actividades. Este plan debe incluir objetivos, actividades, responsables, plazos y recursos necesarios para su implementación.*
4. *Desarrollar una política para el cuerpo docente que aborde integralmente aspectos como selección, contratación, dedicación, evaluación, promoción y perfeccionamiento de académicos, la que debe ser difundida y puesta en práctica por la universidad.*
5. *Evaluar, a partir de los resultados de matrícula de 2007, la infraestructura institucional e informar las medidas adoptadas para asegurar la disponibilidad de espacios y la existencia de instalaciones suficientes, seguras y adecuadas para el desarrollo de actividades académicas universitarias. Sobre esta base y sobre la proyección de alumnos y de programas académicos para los años siguientes, se deberá informar acerca de un plan de desarrollo de infraestructura que resguarde todos los aspectos mencionados en este acápite.*
6. *Elaborar e implementar un plan de desarrollo de su biblioteca que apunte a extender los espacios de lectura, aumentar los puestos de estudio, ampliar las colecciones disponibles, incorporar suscripciones de publicaciones periódicas e incrementar los equipos computacionales, de acuerdo con el número proyectado de alumnos y usuarios y a la cantidad de asignaturas dictadas en los próximos períodos académicos.*

Todo ello debe ser planificado asegurando para la Universidad Chileno-Británica de Cultura recursos de biblioteca suficientes y de uso prioritario para los estudiantes de la universidad respecto de los del Instituto Profesional Chileno-Británico de Cultura y el Instituto Chileno-Británico de Cultura.

Asimismo, se deberá formular una estrategia dirigida a docentes y alumnos de la universidad para incentivar el uso del servicio de biblioteca y se deberán desarrollar periódicamente estadísticas de uso del servicio, diferenciando la institución de origen de los usuarios, todo lo cual deberá ser informado al Consejo Superior de Educación.

7. *Elaborar e implementar un plan de desarrollo de su laboratorio de computación, tendiendo a mejorar las condiciones del espacio donde se ubica, incrementar el número de computadores con que cuenta, contar con los programas computacionales especializados que demandan las carreras y asegurar horarios de atención suficientes para los requerimientos de las actividades universitarias, conforme con la cantidad de alumnos proyectados y de asignaturas dictadas en los próximos períodos académicos.*

Ello debe ser planificado asegurando para la Universidad Chileno-Británica de Cultura recursos informáticos suficientes y de uso prioritario para los estudiantes de la universidad respecto de los del Instituto Profesional Chileno-Británico de Cultura y el Instituto Chileno-Británico de Cultura.”

- 8) Que el Acuerdo N° 078/2006, sobre Informe de Estado de Avance, fue notificado a la Universidad Chileno-Británica de Cultura mediante el Oficio N° 005/2007, de 8 de enero de 2007.

- 9) Que la Universidad Chileno-Británica de Cultura dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 078/2006, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 10) Que, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2007, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad Chileno-Británica de Cultura al Acuerdo N° 078/2006, los informes de los pares evaluadores expertos que conocieron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo para tal efecto.

En esa sesión, este organismo decidió calificar como satisfactoriamente cumplidas las acciones N° 1, 4 y 5, aun cuando existían algunas observaciones o recomendaciones que la institución debía atender, y que serían objeto de verificación.

En tanto, el Consejo estimó que las acciones N° 2, 3, 6 y 7 no se encontraban cumplidas, dado que:

- a) En cuanto a la acción N° 2, la respuesta de la institución no permitió evaluar su cumplimiento por cuanto la Universidad no aportó suficientes antecedentes sobre las medidas informadas. No fueron señalados los fundamentos de los cambios ni los análisis previos que operaron para apoyar las decisiones tomadas, ni fueron adjuntados los antecedentes curriculares de las personas que se incorporaron a la institución, por lo que se desconocía su idoneidad y las razones por las que su contratación implicaría una mejora para la gestión universitaria. Tampoco fue posible juzgar la pertinencia de la actividad de capacitación dirigida al equipo directivo, pues no se describió mayormente en qué consistiría.

Con respecto a la necesidad de contar con adecuados sistemas de información y coordinación, si bien ello fue mencionado en el PGD, se trataba más bien de una declaración, que no estaba incorporada como respuesta explícita, clara ni completa.

El Consejo estimó que la carencia de un análisis institucional acerca de su administración y gobierno redundaba en la falta de un diagnóstico sobre los mecanismos de información y coordinación, lo que impedía articular las acciones en un todo armónico de gobierno y administración y de la eventual relación y aportes que pueden prestarse entre las unidades. Así, la Universidad tampoco dio cuenta de la demanda del Consejo de evidenciar coordinación entre las instancias administrativo-financieras y las académicas.

- b) Respecto de la acción N° 3, el Consejo consideró que las actividades de apoyo académico que enunció la Universidad resultaban insuficientes, estaban escasamente descritas y no presentaban los fundamentos pedagógicos que las respaldaran como mecanismo remedial adecuado.
- c) En lo referente a la acción N° 6, el Consejo estimó que, en principio, las modificaciones realizadas en la biblioteca cumplían con algunos de los aspectos requeridos en cuanto a la adecuación de espacios de lectura, el aumento de los puestos de estudio y la habilitación de más computadores. Sin embargo, en el plano de los recursos bibliográficos, no se contemplaba un desarrollo de colecciones coherente con el aumento de alumnos, las que se mantenían circunscritas sólo a la bibliografía básica y complementaria. Asimismo, la Universidad informó sobre la suscripción a una revista especializada sin indicar la cantidad de títulos de publicaciones seriadas que comprenden la hemeroteca en la actualidad.

El Consejo observó también que el informe de la Universidad no daba cuenta de la utilización que se daba a las estadísticas de uso para determinar el empleo que se hacía de los recursos de biblioteca y, especialmente, para identificar qué estudiantes, diferenciando la institución de origen, utilizaban las colecciones disponibles.

El PGD presentado por la Universidad señalaba en sus planes la aplicación de procedimientos para la adquisición y provisión de recursos bibliográficos durante el año 2007, que no incluía la participación de la bibliotecóloga y de los docentes para la proposición bibliográfica. Adicionalmente, el presupuesto para la biblioteca se proyectaba sin aumento para el período 2007-2011 lo que permitía suponer que se trataba sólo de una política de mantención, aun cuando se proyectaba un aumento paulatino en la cantidad de estudiantes.

- d) Respecto de la acción N° 7, el Consejo concluyó que la respuesta de la Universidad era insuficiente porque, si bien dispuso algunas medidas tendientes a mejorar su laboratorio de computación, lo descrito en su informe era muy conciso y no podía ser calificado como un plan de mejoramiento susceptible de ser cumplido y monitoreado en el tiempo.

En cuanto al plan de implementación, se mencionaban compromisos en términos muy generales que imposibilitaban su verificación posterior. Tampoco era específica la respuesta de la institución respecto de la distribución de uso de los recursos de laboratorio entre los alumnos de la Universidad Chileno-Británica de Cultura y los de las instituciones educacionales relacionadas, aun cuando se pudo constatar que los recursos disponibles podían ser suficientes siempre que se destinaran a los alumnos de la Universidad y que podrían seguir siendo suficientes durante los años 2007 y 2008, si la matrícula se mantenía.

La Universidad debía responder las acciones reiteradas mediante Oficio N°111/2007, a más tardar, el 6 de agosto de 2007, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962. Todo ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 111/2007, de 19 de junio de 2007.

- 11) Que, con fecha 6 de julio de 2007, la Universidad solicitó prórroga del plazo fijado por el Consejo para dar respuesta a las acciones y observaciones del Oficio N° 111/2007, la que fue concedida hasta el 21 de agosto de 2007, mediante Oficio N° 127/2007, de 9 de julio de 2007.
- 12) Que, la Universidad Chileno-Británica de Cultura presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 078/2006, reiteradas mediante Oficio N°111/2007, la que fue evaluada por consultores expertos contratados especialmente con esa finalidad.
- 13) Que, mediante carta N°221/2007, de 20 de septiembre de 2007, el Consejo Superior de Educación informó a la Universidad Chileno-Británica de Cultura que realizaría una visita de verificación focalizada, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las acciones dispuestas por este organismo, mediante Acuerdo N° 078/2006 y reiteradas por Oficio N° 111/2007.
- 14) Que, los días 10 y 11 de octubre de 2007 tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad Chileno-Británica de Cultura, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y una profesional de la

Secretaría Técnica, que actuó como ministro de fe. El informe de la visita fue presentado por la comisión al Consejo el 5 de noviembre de 2007.

- 15) Que, en sesión de 22 de noviembre de 2007, el Consejo analizó la respuesta de la institución a las acciones dispuestas por Acuerdo N° 078/2006, reiteradas a través del Oficio N° 111/2007, y el informe de la comisión de pares evaluadores que visitó la institución.

En esa oportunidad, el Consejo calificó como satisfactoriamente cumplidas las acciones N° 2, 3, 6 y 7 del Acuerdo N° 078/2006, transmitiendo mediante oficio N° 243/2007, de 4 de diciembre de 2007, algunas observaciones que debían ser respondidas por la institución, a más tardar, el día 31 de enero de 2008 y cuyos avances serían particularmente evaluados durante la siguiente visita de verificación institucional.

- 16) Que, mediante carta N°098/2008, de 30 de abril de 2008, el Consejo Superior de Educación informó a la Universidad Chileno-Británica de Cultura que realizaría una nueva visita de verificación integral dentro del proceso de licenciamiento.
- 17) Que, los días 14 y 15 de mayo de 2008, tuvo lugar la segunda visita de verificación integral a la Universidad Chileno-Británica de Cultura, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 28 de mayo de 2008, el que fue remitido a la Universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta de la Universidad al informe se recibió el 6 de junio de 2008.
- 18) Que, en sesión de 3 de julio de 2008, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 027/2008, sobre Informe de Estado de Avance, en el que se constataron los aspectos de mayor y menor desarrollo que exhibía la Universidad Chileno-Británica de Cultura.

En dicho acuerdo, se señaló como aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional de la Universidad, los siguientes: su compromiso serio y responsable por lograr avances en la concreción de su misión y visión, junto con la existencia de propósitos realistas y coherentes con el proyecto; el compromiso de sus autoridades superiores con la concreción de su visión institucional en lo referido a la educación bicultural; los avances sustantivos de la Universidad en gestión académica y administrativa; la existencia de criterios de admisión claramente establecidos y adecuados para sustentar una razonable probabilidad de éxito en los estudios universitarios y de programas de apoyo académico; la disponibilidad de algunos servicios para permitir a los estudiantes un mejor desarrollo de su vida académica; un cuerpo académico suficiente e idóneo; la vinculación de las carreras de la Universidad con la visión y misión institucionales y con sus propósitos formativos; su labor en materia de extensión universitaria; sus avances en el desarrollo de la biblioteca y la adecuada planificación y control de la gestión financiera en el corto plazo.

A la vez, el Consejo consideró que la Universidad debía prestar especial atención a los siguientes aspectos:

- a) A pesar de que la institución había tendido a conducirse con responsabilidad y transparencia, en ocasiones, la información entregada a los alumnos y postulantes acerca de aspectos como horarios, carga académica, reglamentación, servicios y beneficios, no había sido suficientemente clara o precisa.

Por otra parte, la información que entregaba la Universidad al Consejo Superior de Educación no era precisa, pues se observaron divergencias entre los datos entregados a la comisión de verificación que asistió a la visita y aquellos comunicados anteriormente a este organismo a través del sistema INDICES.

- b) En materia de administración institucional, la capacidad de gestión en el nivel de las vicerrectorías, si bien era eficaz en lo inmediato, no se proyectaba suficientemente hacia el mediano y largo plazo, pues aún presentaba debilidades en la capacidad de actuar planificada y proactivamente en pos de la consecución de los objetivos de sus respectivas áreas. La Vicerrectoría Académica denotaba una actitud poco decidida en lo que respecta a la urgencia de la definición de políticas académicas. La acción de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas era limitada en lo que se refería al análisis y evaluación de la situación financiera de mediano y largo plazo, y en la búsqueda de alternativas financieras acordes con las políticas institucionales que se definieran al respecto.

Por otra parte, pese a los logros en el aumento y sistematicidad de instancias de coordinación y de vías de información interna, la administración institucional no había logrado superar las dificultades existentes de comunicación, tanto vertical como horizontal, lo que repercutía negativamente en la eficacia de algunas de las acciones emprendidas y en el clima organizacional. Dicha situación afectaba aspectos importantes de la vida académica de los alumnos, como la información que recibían acerca de asuntos que les afectan directamente -como la organización horaria de los cursos o las actividades de titulación-, y las dificultades que enfrentaban para acceder a las autoridades superiores desde los jefes de carrera, y para recibir respuesta a sus solicitudes.

- c) En relación con la autorregulación institucional, aun cuando los directivos superiores estaban conscientes de su importancia para el desarrollo de la Universidad, todavía no existían avances sistemáticos en esta materia, que implicaran contar con personal a cargo, con recursos destinados a ello y con una planificación de actividades de autoevaluación.
- d) En el ámbito académico, si bien los estudiantes tendían a mostrar un desempeño académico adecuado, los porcentajes de retención de sus alumnos eran relativamente bajos, aspecto que no había sido suficientemente estudiado por la Universidad, a pesar de tratarse de un indicador relevante para analizar la eficacia del proceso de formación.

Las actividades de apoyo académico se mostraban como iniciativas aisladas y eran implementadas a partir de una decisión más bien reactiva de la institución, faltando una política sobre el apoyo académico a los alumnos y una planificación que articulara las distintas acciones emprendidas.

Aun cuando existían algunas estadísticas destinadas a mostrar los efectos de estas intervenciones pedagógicas, los datos que utilizaba la institución eran escasos y parciales como para ser indicadores de la efectividad de estas acciones.

- e) A pesar de contar con un conjunto de profesores competentes en sus correspondientes áreas, la Universidad no tenía una política propiamente tal para el desarrollo de su cuerpo académico. En este ámbito, el PGD de la Universidad incluía declaraciones cuya formulación evidenciaba dicha carencia.

Asimismo, si bien se aplicaban algunos instrumentos de medición, no existía en la Universidad un sistema de evaluación docente, ni se estaba apuntando decididamente a instalar uno, que contemplara los objetivos con que sería aplicado, los criterios de evaluación, las fuentes de información, los instrumentos y procedimientos de evaluación, las reglas para sintetizar la información recopilada, las ponderaciones que se dará a diferentes resultados, la forma en que se comunicarán los resultados y, sobre todo, sus consecuencias para la toma de decisiones.

- f) El plan de estudio de la carrera de Educación General Básica con mención en Inglés presentaba varias falencias, siendo posible mencionar, entre ellas, una sobrecarga importante de trabajo para los alumnos, tanto en el número de horas semanales como en la cantidad de asignaturas o actividades curriculares semestrales.
- g) La institución ofrecía algunos servicios de apoyo a las actividades académicas que no eran adecuados o suficientes para los estudiantes, como ocurría con el servicio de fotocopidora; con el servicio de impresión en los laboratorios de computación; con la escasez de sillas y mesas en la cafetería, de baños y *lockers*; y con la inexistencia de una enfermería.

Además, no se apreciaba que la Universidad estuviera realizando una evaluación sistemática sobre el funcionamiento de estos servicios e instalaciones, de modo de poder adoptar medidas oportunas y mejorar los aspectos deficitarios.

- h) La infraestructura con que contaba la Universidad presentaba varias deficiencias, las que se relacionaban fundamentalmente con la falta de espacios de estar y recreación para los alumnos, la falta de lugares para que los profesores pudieran atender a sus alumnos, el espacio reducido de la cafetería y especialmente de los laboratorios de computación, y la disponibilidad de espacios para algunas actividades en ciertos horarios de la tarde.

Además, resultaba preocupante la escasa seguridad en algunos aspectos, como la carencia de información sobre las vías de evacuación, la falta de medidas de seguridad y de rampas en las escaleras de acceso, la dificultad del acceso y evacuación de los laboratorios de computación y la ineficacia del ascensor del edificio.

La infraestructura de la Universidad estaba llegando al límite de su capacidad, situación que se iría haciendo insostenible conforme aumentara la matrícula.

Asimismo, a través del Acuerdo N° 027/2008, el Consejo dispuso nueve acciones que debían ser respondidas, a más tardar, el 6 de octubre de 2008. Estas acciones fueron:

- “1. Adoptar las medidas necesarias para fortalecer el rol de las vicerrectorías en sus áreas respectivas, procurando mejorar las capacidades relativas al liderazgo, la proactividad, la previsión y la planificación en el corto, mediano y largo plazo.*
- 2. Evaluar los canales de comunicación e información de la universidad, tanto de comunicación horizontal (entre sus autoridades y docentes) como vertical (entre autoridades, alumnos y postulantes). A partir de ello, la institución deberá definir medidas para asegurar una adecuada y oportuna coordinación interna, un suficiente nivel de información y participación de los estudiantes e información completa y fidedigna para los postulantes.*

3. *Definir una política institucional para la autorregulación y poner en marcha un proceso de autoevaluación, incluyendo aspectos como una institucionalidad adecuada, planificación de actividades, elaboración de instrumentos de evaluación y determinación de recursos destinados a ello.*
 4. *Definir una política institucional para el apoyo académico que implique para la universidad definir una posición al respecto y que permita diseñar planes integrados y coherentes de apoyo a los alumnos. Ello supone evaluar y analizar las características actuales del alumnado que está recibiendo.*
 5. *Revisar el plan y los programas de estudio de la carrera de Educación General Básica con mención en Inglés y presentar las modificaciones que correspondan, sobre la base de dicha revisión.*
 6. *Diseñar un plan de mejoramiento de los servicios a los estudiantes, que incluya aquellos aspectos que han sido mencionados como deficitarios, tales como los servicios de fotocopia, de impresiones, el mobiliario, la ausencia de enfermería, y el escaso servicio de orientación a los alumnos.*
 7. *Formular una política de desarrollo del cuerpo académico, que incluya orientaciones suficientes para que exista claridad sobre elementos como los criterios de selección y desvinculación, el perfeccionamiento docente, la jerarquización y promoción académica, que avance hacia un sistema de evaluación docente y que favorezca el mejoramiento de las condiciones contractuales de los académicos.*
 8. *Trazar un plan de infraestructura para el corto y el mediano plazo que asegure el adecuado funcionamiento de las carreras que la universidad imparte y de las que proyecta ofrecer, y que contemple un mejoramiento sustancial en aquellos aspectos más deficitarios, como los reducidos espacios para los laboratorios de computación, la capacidad limitada de salas de clase, los riesgos de seguridad y la ausencia de espacios de estar y de facilidades para personas con discapacidades.*
 9. *Como consecuencia de las acciones indicadas, la institución deberá revisar y actualizar el Programa General de Desarrollo, enfatizando la definición de políticas adecuadas y pertinentes en cada área, que sirvan, efectivamente, como líneas orientadoras para la toma de decisiones.”*
- 19) Que el Acuerdo N° 027/2008 fue comunicado a la institución mediante Oficio N° 228/2008, de 13 de agosto de 2008.
 - 20) Que, con fecha 9 de septiembre de 2008, la Universidad Chileno-Británica de Cultura solicitó al Consejo una prórroga del plazo establecido por este organismo para dar respuesta a las acciones formuladas mediante Acuerdo N° 027/2008, la que fue concedida hasta el 3 de noviembre de ese año, a través del Oficio N° 256/2008, de 11 de septiembre de 2008. En esa fecha, la Universidad presentó su respuesta a las acciones, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
 - 21) Que, en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2008, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 027/2008 y la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores y, a través del Oficio N° 013/2009, de 13 de enero de 2009, le comunicó su evaluación.

En esa sesión, este organismo decidió calificar como satisfactoriamente cumplidas las acciones N° 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 dispuestas en el Acuerdo N° 027/2008, aun cuando existían algunas observaciones y recomendaciones que la institución debía responder, a más tardar el 13 de abril de 2009, las que serían objeto de verificación.

Asimismo, el Consejo estimó que las acciones N° 2 y 3 del Acuerdo N° 027/2008 no se encontraban cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) Mediante la acción N° 2, aunque la respuesta de la Universidad estaba centrada principalmente en medidas que podrían contribuir a mejorar la información al interior de la institución, especialmente en los niveles directivos, no abordaba integralmente el tema de la comunicación interna, especialmente en orden a mantener una comunicación eficaz con profesores y alumnos y entregar información adecuada a los usuarios externos, como los postulantes.

Por otra parte, la evaluación sobre las actividades para mejorar la comunicación tanto horizontal como vertical, se realizaría recién en el primer semestre de 2009, lo que significaba que no había ningún avance respecto del tema que fuera el aspecto central de esta acción.

El informe de la Universidad tampoco abordaba la necesidad de mantener un monitoreo respecto de la eficacia de la información, en términos de si ésta estaba siendo recibida por sus destinatarios adecuada y oportunamente. Se señaló que ello era particularmente relevante dado que en la última visita a la institución se identificó falta de información clara sobre algunos temas relevantes, incluyendo aspectos reglamentarios, de horarios de clases, canales formales para plantear consultas o reclamos, y avances en compromisos asumidos por la Universidad sobre infraestructura y equipamiento.

- b) Respecto de la acción N° 3, en el informe de respuesta de la institución, no se observaban avances respecto de su capacidad de autorregulación. Además, éste denotaba falta de condiciones para llevar adelante procesos de tal naturaleza, en la medida que se observaban confusiones conceptuales significativas al abordar el ámbito específico de la autoevaluación, como por ejemplo, entender la autoevaluación como un proceso que sólo sirve para identificar fortalezas y debilidades, como se derivaba de lo informado por la Universidad. Por otra parte, los procesos de control mencionados por ella correspondían a su quehacer regular y no constituían mecanismos de autoevaluación. Ante ello, resultaba altamente recomendable que se consideraran actividades de perfeccionamiento destinadas a las personas a cargo de estos procesos.

De ese modo, no se habían efectuado, como lo solicitara el Consejo, actividades de autoevaluación propiamente tales, y tampoco se estaban planificando actividades de esa naturaleza ni definiendo las condiciones para realizarlas. En el PGD de la institución no había alusión a presupuesto y estructura organizacional, necesarios para llevar a cabo las actividades que requería la implementación de procesos de autoevaluación, cualquiera fuera el modelo o proyecto que la Universidad escogiera.

El mencionado oficio también hizo presente la apreciación general del Consejo sobre el desarrollo de la Universidad Chileno-Británica de Cultura, en el sentido de que la institución mostraba un funcionamiento adecuado y consistente con su estadio de desarrollo, aunque enfrentaba algunas limitaciones de espacio, infraestructura y equipamiento, que estaban siendo gradualmente atendidas. Sin perjuicio de ello, a juicio del Consejo, la Universidad requería impulsar

decididamente la institucionalización de su gestión interna, como institución de educación superior oficialmente reconocida.

La Universidad debía responder las acciones reiteradas mediante Oficio N° 013/2009, a más tardar, el 13 de abril de 2009, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962.

- 22) Que, con fecha 6 de abril de 2009, la Universidad Chileno-Británica de Cultura solicitó una prórroga para responder a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 027/2008 y reiteradas por el Oficio N° 013/2009, la que fue concedida a través del Oficio N° 090/2009, de 7 de abril de 2009, estableciendo como plazo máximo para tal fin, el 20 de abril de 2009. El informe de respuesta fue presentado por la Universidad el 17 de abril de 2009, el que fue evaluado por pares académicos expertos designados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 23) Que, en sesión ordinaria de 4 de junio de 2009, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad Chileno-Británica de Cultura a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 027/2008 y reiteradas por el Oficio N° 013/2009, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, y adoptó el Acuerdo N° 030/2009, por el que concluyó que las acciones N° 2 y N° 3 encomendadas a la institución, no se encontraban cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:
- a) En cuanto a la acción N° 2, relativa a los canales de información y comunicación de la Universidad, el informe presentado por la institución era insuficiente e inespecífico, pues carecía de propuestas concretas para el mejoramiento de la información y comunicación y, sobre las escasas actividades realizadas, no había argumentos que explicaran tales actividades, como tampoco evidencias de su implementación y de sus resultados, aunque fueren parciales.

Parte importante del informe atribuía las falencias de información y comunicación al hecho de ser una institución en desarrollo inicial, o las modificaciones efectuadas a sus reglamentaciones. Sin embargo, no explicaba en qué consistían tales falencias, por lo que no se advertía un análisis o evaluación sobre esas debilidades internas que el Consejo había podido detectar. De igual modo, la institución declaró en su respuesta que la nueva Vicerrectoría Académica estaba impulsando un enfoque más integral en la disseminación de información, sin explicar cuál sería esa deficiencia ni en qué consistiría el nuevo enfoque.

Se observó asimismo que la mayoría de las medidas que la Universidad anunció como vías de solución correspondían a los canales regulares de comunicación de cualquier comunidad educativa, por lo que no aportó nada concreto ni específico para resolver las debilidades particulares en ese ámbito.

Si bien se informó una encuesta aplicada a alumnos de primer año, ésta había sido apenas mencionada en el informe que presentó la Universidad, no fue descrita ni respaldada en otros documentos. La institución no propuso otras medidas en su informe que permitieran medir la eficacia de la comunicación e información interna y hacia afuera.

Por otra parte, la institución afirmó que había iniciado su proceso de autoevaluación y que éste estaba entregando sus frutos al dar cuenta de indicadores de áreas, sin embargo, no explicitó las áreas, los indicadores, ni las medidas que adoptaría a partir de ello.

Acorde con lo anterior, el Consejo consideró que la Universidad debía realizar un análisis más detenido de sí misma en este ámbito y un mayor esfuerzo para garantizar que profesores, alumnos y estudiantes cuenten con las condiciones para estar adecuada y oportunamente informados.

- b) Respecto de la acción N° 3 sobre políticas y actividades de autorregulación, el informe de la Universidad no permitía dar cumplimiento satisfactorio a la acción encomendada.

La respuesta de la Universidad daba cuenta del inicio de algunas acciones para poner en marcha un ejercicio simple de autoevaluación, pero no explicaba los elementos a los que se refería. Así, no señalaba cuál de las dos alternativas de proyecto de autoevaluación revisadas adoptó, ni los fundamentos de tal opción; no explicaba cuáles eran los criterios contemplados para la revisión de su documentación oficial; ni describía como era la estructura interna a cargo de coordinar el proceso o sus responsables.

Desde el punto de vista metodológico, la cronología de actividades que hizo la Universidad era demasiado global, con acciones genéricas, plazos muy amplios, sin indicadores de logro, ni determinación de responsables. Los recursos económicos destinados a las actividades no estaban desagregados y éstas carecían de especificidades que dieran cuenta de la comprensión del proceso como elemento facilitador y orientador de la gestión.

La institución no definió ni reflejó una política propia para el desarrollo de la autoevaluación.

El Consejo estimó que si bien, en términos generales, se observaba algún avance, como la contratación de expertos en autoevaluación y la realización de una actividad de socialización, ello se daba en un contexto de escasa claridad acerca de su política de autoevaluación, de la institucionalidad a cargo y de la viabilidad (económica y temporal) de las actividades planificadas.

En esa sesión, el Consejo decidió reiterar a la Universidad Chileno-Británica de Cultura que debía dar cumplimiento a las acciones mencionadas, a más tardar, el día 10 de agosto de 2009, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962. Además, el Consejo dispuso un proceso de examinación según la modalidad 3 de su Guía de Examinación Selectiva, como medida por incumplimiento de acciones, a algunas asignaturas de todas las carreras que impartía la Universidad, al término del segundo semestre de 2009.

- 24) Que el Acuerdo N° 030/2009, fue notificado a la Universidad Chileno-Británica de Cultura mediante el Oficio N° 161/2009, de 17 de junio de 2009.
- 25) Que, con fecha 11 de agosto de 2009, la Universidad Chileno-Británica de Cultura presentó su respuesta a las acciones N° 2 y 3 dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N° 027/2008, reiteradas por el Oficio N° 013/2009 y por el Acuerdo N° 030/2009, la que fue evaluada por consultores externos designados por el Consejo.
- 26) Que, en sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2009, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la Universidad en respuesta a las acciones N° 2 y 3 del Acuerdo N° 027/2008 y la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores, y concluyó que la institución había dado cumplimiento a esas acciones, sin perjuicio de que existían algunos aspectos que debían ser mejorados e informados al Consejo, a más tardar el 15 de diciembre de

2009. Esa decisión fue comunicada a la Universidad mediante Oficio N° 073/2009, de 11 de noviembre de 2009. Posteriormente, tras la solicitud de una prórroga del plazo para responder las observaciones indicadas, la Universidad presentó su informe de respuesta al Consejo, quien le informó, mediante Oficio N° 129/2010, de 26 de marzo de 2010, que los antecedentes presentados serían incorporados al proceso de verificación de la institución.

- 27) Que, mediante carta N°165/2010, de 6 de mayo de 2010, el Consejo Nacional de Educación informó a la Universidad Chileno-Británica de Cultura que realizaría una nueva visita de verificación integral dentro del proceso de licenciamiento.
- 28) Que, los días 3 y 4 de junio de 2010, tuvo lugar la tercera visita de verificación integral a la Universidad Chileno-Británica de Cultura, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 30 de junio de 2010, el que fue remitido a la Universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe.
- 29) Que, en sesión de 12 de agosto de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó el informe presentado por la comisión verificadora que visitó la Universidad, las observaciones de la institución al informe de la comisión verificadora y los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto institucional de la Universidad, y adoptó el Acuerdo N°081/2010, de Informe de Estado de Avance del proyecto institucional de la Universidad chileno-Británica de Cultura, el que fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 381/2010, de 9 de septiembre de 2010.
- 30) Que, la Universidad Chileno Británica de Cultura, con fecha 24 de septiembre de 2010, presentó una solicitud en orden rectificar el contenido de la observación consignada en la letra g) del punto II del Acuerdo N° 081/2010, referido a los aspectos que requieren atención por parte de la Universidad.
- 31) Que, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud de la Universidad y sus fundamentos, así como los antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N° 81/2010 y el informe de la Secretaría Técnica en relación con los antecedentes presentados, y adoptó el Acuerdo N° 115/2010, por el que acogió parcialmente la solicitud de rectificación de la Universidad, en el sentido de precisar el alcance de la observación y eliminar la referencia a la ausencia de un plan de marketing, y dispuso la dictación de un texto refundido del Acuerdo N° 81/2010, que considera el reemplazo del punto II, la letra g) por el texto aprobado en esa sesión.

De esta manera, mediante Acuerdo N° 116/2010, de esa misma fecha, el Consejo Nacional de Educación aprobó el texto refundido del Informe sobre Estado de Avance del Proyecto Institucional de la Universidad Chileno-Británica de Cultura.

En el mencionado informe, se señaló como aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional de la Universidad, los siguientes: la existencia de una misión, visión y propósitos institucionales explícitamente definidos y conocidos por la comunidad universitaria, y la claridad, completitud y exactitud de la publicidad e información entregada al público; la explicitud de los procesos de admisión y la sistematización con que se aplican; los vínculos con el medio externo que la Universidad ha establecido, y que le han permitido asegurar prácticas para los alumnos y obtener diversos beneficios para su comunidad; la identificación de los estudiantes con la institución y su satisfacción con la formación recibida; la consistencia de los perfiles de egreso y los planes de estudio con la declaración de

misión y propósitos institucionales, y el adecuado diseño curricular de las carreras; el claro cumplimiento de los compromisos contractuales con académicos y empleados; el funcionamiento adecuado y sistemático de los mecanismos de evaluación de la calidad de la docencia; la claridad, seguridad, confiabilidad, respaldo y aplicación sistemática del sistema de información relacionado con el registro curricular de los estudiantes; y las óptimas condiciones de la biblioteca de la Universidad para apoyar el proceso formativo.

A la vez, el Consejo Nacional de Educación consideró que la Universidad debía prestar especial atención a los siguientes aspectos:

- a) El Programa General de Desarrollo vigente no se había constituido en una herramienta que, efectivamente, permitiera efectuar el seguimiento del grado de concreción de la misión y propósitos institucionales, en tanto carecía de indicadores de desempeño que fueran cuantificables, medibles y pertinentes.
- b) En cuanto a la estructura orgánica, existían instancias, como el Departamento de Comunicaciones o el Consejo de Autoevaluación, que no estaban considerados formalmente en la estructura normativa y organizacional, como tampoco lo estaban los coordinadores de área o coordinadores de línea. De manera similar, la creación del Departamento de Investigación, en 2009, no había sido sancionada por el Consejo Superior de la Universidad.
- c) Pese de los esfuerzos realizados para mejorar la coordinación interna, persistía cierta descoordinación en la comunicación entre los distintos estamentos y al interior de los mismos; no existían manuales de procedimientos, que contribuyeran a una mejor coordinación, y se seguían observando falencias informativas y desconocimiento de la reglamentación en algunos niveles.
- d) La institución carecía de un sistema integral de información para la gestión, es decir, el sistema académico no se articulaba con el sistema administrativo y financiero lo que impedía simplificar procesos y dificultaba su análisis global.
- e) La carrera académica no se desarrollaba conforme a etapas establecidas y el reglamento del académico, que la regulaba, no había sido implementado en aspectos como la jerarquización y evaluación de académicos.
- f) Aunque la infraestructura física de la Universidad había experimentado importantes mejoras, aún presentaba insuficiencias en cuanto a los espacios de reunión y recreación de los alumnos. La institución no había sometido al Consejo los antecedentes del nuevo inmueble en que había comenzado a desarrollar parte de sus actividades.

En cuanto a los recursos educacionales, el uso intensivo que los laboratorios de computación tenían para la docencia, hacía necesario contar con uno de uso exclusivo para los alumnos. Asimismo, era necesario renovar los equipos del área de fonética y contar con servicios de impresión adicionales.

Por su parte, la dictación de carreras en jornada vespertina requería contar con horarios de atención más extensos de los servicios de biblioteca y laboratorios.

- g) Si bien durante 2009 la institución se habían logrado revertir los malos resultados de años anteriores, no era posible aún proyectar a futuro esa estabilidad financiera, sin perjuicio de que ésta pudiera ser alcanzada en el mediano plazo, en la medida que se mejoraran las variables de ingreso, en particular, la matrícula de primer año y mantener un crecimiento constante de la matrícula total. Era necesario, en consecuencia, esperar los resultados de las

acciones concretas que la institución estaba ejecutando para aumentar los flujos de efectivo respecto de otros ingresos.

En términos de planificación financiera, las políticas y orientaciones para desarrollar el presupuesto, no eran suficientemente precisas y no incluían la totalidad de la información relevante para su elaboración. Así, pese al esfuerzo en la gestión financiera, éstos todavía no eran consistentes y, por lo tanto, no guiaban suficientemente las acciones de la Universidad desde el punto de vista financiero. En efecto, para la confección de presupuestos, no se observó que la Universidad en sus flujos de caja proyectados considerara - especialmente para el mediano a largo plazo- las tendencias estadísticas respecto de variables relevantes como las variaciones porcentuales en la matrícula total y por carrera, y/o en los aranceles institucionales por concepto de matrícula y mensualidades por carrera. Tampoco realizaba estimaciones de las tasas de deserción de alumnos por carrera, del número de alumnos que ingresarían potencialmente a nuevas carreras, de los ingresos de efectivo por adquisiciones de deudas, de cargos financieros por el servicio de la deuda -en el caso de existir deuda o de contratarla-, ni consideraba el plan integral de inversiones en infraestructura y equipamiento y el aumento en el número de carreras.

Si bien la institución contaba con una estimación de la tasa de incobrabilidad de aranceles, ella no daba cuenta de una política explícita de cobranzas, que fuese clara y eficiente, lo que limitaba la confección de presupuestos y proyecciones de caja, que fueran efectivos para la institución, desde el punto de vista de su operación.

Finalmente, el Acuerdo N°116/2010 dispuso nueve acciones que debían ser efectuadas por la institución, a saber:

- a. Informar acerca de los mecanismos de coordinación entre las distintas instancias institucionales que forman parte de la estructura de gobierno.*
- b. Revisar el Programa General de Desarrollo vigente e incorporar indicadores de desempeño cuantificables que permitan efectuar un seguimiento al grado de cumplimiento de los objetivos trazados.*
- c. Realizar un diagnóstico relativo a las causas de la baja captación de alumnos y, a partir de éste, generar estrategias para mejorar las tasas de ingreso y retención, y establecer criterios para determinar la oferta académica.*
- d. Desarrollar e implementar un sistema integrado de información para la gestión académica y administrativa, que permita articular el sistema de control de gestión y administración contable junto con la información académica. Dicho sistema deberá contar con mecanismos de seguridad para el adecuado resguardo de la información.*
- e. Resolver las falencias informativas que persisten respecto del proyecto formativo de la institución y el desconocimiento de la reglamentación vigente en algunos niveles.*
- f. Implementar la política de desarrollo del cuerpo académico definida por la Universidad, informando sobre mecanismos y plazos de puesta en práctica de sus diversos componentes.*
- g. Presentar al Consejo, para su revisión y análisis, los antecedentes relativos al recinto de calle Huérfanos, cedido por el Instituto Chileno Británico de Cultura a la Universidad.*

En concreto, deberá informar sobre los siguientes aspectos, presentando los antecedentes de respaldo que sean pertinentes:

- *Títulos que justifiquen el dominio o tenencia del inmueble por parte de la institución.*
 - *Informe favorable de cumplimiento de condiciones mínimas sanitarias del inmueble, emitido por la autoridad sanitaria competente.*
 - *Certificados municipales de aprobación de destino educacional o de recepción final de obras, según corresponda.*
 - *Comprobantes del pago de la patente municipal o, en su defecto, los documentos en que consten exenciones totales o parciales del pago de la patente.*
 - *Impacto financiero: señalar si el cambio de recinto implica modificaciones en el presupuesto de la institución. Indicar si se trata de un recinto arrendado, si será de uso compartido, etc.*
 - *La capacidad del recinto y superficie construida.*
 - *Número de salas de clases.*
 - *Espacios destinados a bibliotecas, laboratorios y talleres.*
 - *Espacios de estar y encuentro de los alumnos.*
 - *Espacios destinados a oficinas administrativas.*
- h. Definir políticas y orientaciones claras y precisas para el desarrollo de los presupuestos institucionales, que incorporen la totalidad de la información relevante para la elaboración de los presupuestos.*
- i. Revisar el plan de infraestructura y establecer las adecuaciones necesarias para resolver los aspectos referidos a los recursos educacionales que aún son deficientes, como los laboratorios, en especial, los de fonética y computación. Asimismo, se debe ampliar el horario de la biblioteca para cubrir las necesidades de la jornada vespertina y mejorar el servicio de fotocopiadora.*

La Universidad debía presentar, a más tardar el día 3 de enero de 2011, un informe que diera respuesta a las acciones establecidas mediante Acuerdo N° 116/2010.

- 32) Que los Acuerdos N° 115/2010 y 116/2010, ambos adoptados por el Consejo en su sesión de 11 de noviembre de 2010, fueron notificados a la Universidad Chileno Británica de Cultura mediante el Oficio N° 492/2010, de 6 de diciembre de 2010.
- 33) Que, la Universidad Chileno Británica de Cultura presentó oportunamente su informe de respuesta a las acciones dispuestas mediante Oficio N° 116/2010, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 34) Que, en sesión ordinaria de 24 de marzo de 2011, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 116/2010, los informes de los pares evaluadores expertos que conocieron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo para tal efecto y, mediante Oficio N° 140/2010, de 7 de abril de 2011, le comunicó su evaluación.

En esa sesión, el Consejo consideró que la Universidad había dado respuesta satisfactoria a las acciones b), c), e), g), h) e i) del Acuerdo N° 116/2010, por lo que las calificó cumplidas, aun cuando existían algunas observaciones que debían ser abordadas por la institución.

En tanto, el Consejo concluyó que las acciones a), d) y f) no habían sido satisfactoriamente cumplidas, en virtud de las siguientes consideraciones:

- a) En cuanto a la acción a), que requirió informar los mecanismos de coordinación entre las distintas instancias que conforman la estructura de gobierno, la institución informó que estandarizaría y formalizaría los procesos de coordinación interna, a través del “desarrollo de mapas de procesos y manuales de procedimientos”, con la asesoría de una consultora externa. Asimismo, presentó un nuevo organigrama institucional y la formalización de las políticas comunicacionales vigentes.

La propuesta presentada por la empresa que desarrollaría estos mecanismos era genérica, lo que la haría aplicable a cualquier institución; no individualizaba cuáles serían los procesos a modelar ni quiénes serían los responsables, en la Universidad, de conducir y acompañar este trabajo.

En la respuesta de la institución no se describían las interacciones y formas de coordinación entre las distintas unidades que conformaban el nuevo organigrama, teniendo en consideración las disposiciones contenidas en los Estatutos y el Reglamento General.

Las políticas comunicacionales presentadas constituían, más bien, un conjunto de disposiciones normativas que intentaban regular comportamientos organizacionales, pero que no lograban configurarse en un sistema que orientara cursos de acción.

Con todo, el Consejo solicitó a la institución informar respecto de los mecanismos de coordinación existentes y dar cuenta de las interacciones, interrelaciones e interdependencias que se generan, pues ellas no fueron abordadas suficientemente.

- b) En relación con la acción d), que solicitó desarrollar e implementar un sistema integrado de información para la gestión académica y administrativa, la Universidad informó que implementaría una plataforma nueva o mejoraría la existente para ser implementada en 2012, para integrar los aspectos académicos, financieros y de seguridad. La Universidad se encontraba evaluando la plataforma vigente y revisando alternativas de mejoramiento, en términos de funcionalidad y costo-beneficio.

La respuesta de la institución evidenciaba que aún se encontraba en una etapa de evaluación del sistema a desarrollar, y por tanto, sus sistemas de información académica y administrativa no se encontraban integrados.

Asimismo, en la evaluación que la Universidad estaba realizando acerca del sistema a implementar, resultaba conveniente que tomara en cuenta que:

- Dado que adoptaría una gestión en base a procesos, resultaba fundamental que se culminara el periodo de modelamiento de procesos, de manera que fueran éstos los que sirvieran de base para la implementación de la solución computacional. Como estaban presentados, ambos proyectos parecían estar desvinculados.
- Las dos iniciativas señaladas implicaban cambios culturales en la organización, por lo que sería necesario planificar la gestión del cambio.

En cuanto a la acción f), que requirió implementar una política de desarrollo del cuerpo académico, la Universidad presentó un documento denominado “proceso de jerarquización del cuerpo académico regular” que implementaría a partir de marzo

de 2011. La institución definió procesos, etapas, responsabilidades y logros, los que se socializarían con el equipo de académicos durante el mes de marzo. No obstante, no era posible inferir cuál era la política de desarrollo del cuerpo académico, pues sólo se adjuntaba un documento de carácter reglamentario referido a la jerarquización, que no entregaba orientaciones claras acerca del desarrollo académico esperado.

De esta manera, era necesario que la política se definiera con más claridad y se especificaran los mecanismos y plazos de la puesta en práctica de sus diversos componentes.

La Universidad debía dar respuesta a las observaciones transmitidas, a más tardar, el 11 de julio de 2011.

- 35) Que, la Universidad Chileno-Británica de Cultura presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 116/2006, reiteradas mediante Oficio N° 140/2010, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 36) Que, en sesión de ordinaria de 8 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 116/2011 y la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores y, a través del Oficio N° 405/2011, de 26 de septiembre de 2011, le comunicó su evaluación.

En esa sesión, este organismo decidió calificar como satisfactoriamente cumplidas las acciones las acciones a), d) y f), que habían sido observadas mediante Oficio N° 140/2010, no obstante transmitir a la institución algunas nuevas observaciones que ésta debía responder a más tardar el 23 de enero de 2012, lo que fue cumplido por la institución

Con relación a las acciones b), g) y h) del Acuerdo N° 116/2011, que el Consejo estimó cumplidas mediante Oficio N° 140/2010, estimó que la Universidad había dado respuesta satisfactoria a todas las observaciones que se encontraban pendientes, por lo que se realizaría su seguimiento en la próxima visita de verificación integral.

El Consejo, además, mediante Oficio N° 405/2011, hizo presente a la institución que, en el contexto de la reformulación de su Programa General de Desarrollo y dado que la Universidad había realizado un análisis profundo de todo su quehacer a la luz de su etapa de desarrollo, determinando reformular su misión, visión y propósitos institucionales, se hacía necesario que, en el mediano plazo, se planteara la necesidad de adecuar sus Estatutos a esa realidad e incorporara en ellos su vocación por desarrollarse en áreas asociadas a la lengua inglesa, declarada en la misión.

- 37) Que, a través del Oficio N° 033/2012, de 20 de enero de 2012, el Consejo comunicó a la Universidad Chileno-Británica de Cultura el procedimiento y los plazos establecidos para la resolución de la autonomía institucional, ocasión en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional (IAI), a más tardar, el 18 de junio de 2012. Dicho informe fue presentado por la Universidad el 14 de junio de 2012.
- 38) Que, la visita de verificación conducente al primer pronunciamiento de autonomía tuvo lugar los días 22, 23 y 24 de agosto de 2012, y estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe. La comisión presentó su informe de la visita con fecha 24

de septiembre de 2012, el que fue remitido a la Universidad, a través de Carta N° 469/2012, de fecha 24 de septiembre de 2012. La Universidad hizo sus comentarios al referido informe el 1 de octubre de 2012.

- 39) Que, en sesión de 17 de octubre de 2012, el Consejo analizó todos los antecedentes con los que contaba en relación con la Universidad Chileno Británica de Cultura, , concluyendo que si bien la Universidad había logrado un buen desarrollo en algunas áreas de su quehacer, no contaba con condiciones suficientes para responder en forma satisfactoria a los requerimientos que derivaban de su proyecto, y para cumplir a cabalidad con los criterios de evaluación definidos por este organismo, pues existían aspectos de menor desarrollo que afectaban la consolidación de su proyecto.
- 40) Que, en razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Educación adoptó el Acuerdo N°086/2012, que dispuso no certificar la autonomía institucional de la Universidad Chileno Británica de Cultura, ampliar su periodo de licenciamiento por dos años y dispuso las siguientes acciones que debían ser cumplidas, a más tardar, el 30 de mayo de 2013:
- a) Incorporar a los instrumentos de planificación que orientan el desarrollo institucional, los ajustes recientemente efectuados a los propósitos institucionales.
 - b) Establecer procedimientos formales e indicadores de logro, que permitan a diversas autoridades institucionales evaluar el grado de concreción del PGD, para que se constituya en un efectivo instrumento para conducir la consecución de los propósitos.

En este sentido, se requiere establecer indicadores de impacto y procesos, consistentes con los propósitos institucionales y la misión, así como incorporar para cada indicador, su línea base y nivel de logro para los diferentes años de vigencia del PGD.
 - c) Reforzar las medidas para aumentar la matrícula institucional, y tender hacia un punto de equilibrio financiero a partir de las actividades de pregrado que realiza la Universidad.
 - d) En cuanto al proyecto formativo basado en competencias, es necesario que se establezca explícitamente una metodología para su implementación, integrando las acciones contempladas para su desarrollo, incorporando la participación de todos los actores involucrados, tanto internos como externos, y asociar los recursos correspondientes.
 - e) Fortalecer y ajustar las funciones del Consejo Académico y analizar la pertinencia del Comité para la Autoevaluación y el Licenciamiento (CAIL) en función de la existencia de una Dirección de Aseguramiento de Calidad. Ello, con el objetivo de optimizar los esfuerzos institucionales para mejorar las áreas de gestión institucional y proceso formativo.
 - f) Optimizar el sistema de control de gestión de manera que permita integrar el sistema contable y presupuestario con el software U+. Ello, con el objetivo de proporcionar información relevante para la toma de decisiones en términos de control financiero y gestión institucional.
 - g) Implementar espacios adecuados de esparcimiento para obtener un mayor nivel de satisfacción de la comunidad universitaria.

- 41) Que el Acuerdo N° 086/2012, fue notificado a la institución con fecha 5 de diciembre de 2012, mediante Oficio N° 472/2012, de 21 de noviembre de 2012.
- 42) Que la Universidad Chileno Británica de Cultura presentó oportunamente un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 086/2012, el que fue rechazado por medio del Acuerdo 007/2013, de 23 de enero de 2013, notificado a la institución mediante Oficio N°047/2013
- 43) Que la Universidad presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N° 086/2012, con fecha 30 de mayo de 2013, la que fue evaluada por consultores expertos designados para ese fin.
- 44) Que, en sesión de 24 de julio de 2013, el Consejo realizó una evaluación de los antecedentes presentados por la Universidad referidos al cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 86/2012 -teniendo a la vista el informe de estado de avance que dispuso las acciones, la respuesta de la institución, los informes de los pares expertos designados por el Consejo que evaluaron dicha respuesta y la Minuta preparada por la Secretaría Técnica-, oportunidad en la que estimó que la respuesta de la Universidad era satisfactoria desde el punto de vista formal –en lo referido a instrumentos de planificación, PGD, matrícula institucional, modelo por competencias, consejo académico y espacios de esparcimiento-, por lo que acordó estimar cumplidas las acciones referidas a tales aspectos, sin perjuicio de plantear la preocupación del Consejo respecto de la forma en que la Universidad abordó el cumplimiento de estas acciones y la necesidad de verificar la efectividad de su implementación en la próxima visita. Asimismo, acordó postergar la decisión respecto del nivel de cumplimiento de la acción referida a la optimización del sistema de gestión contable y financiera.

Lo anterior fue comunicado a la Universidad mediante Oficio N°372/2013, de 13 de agosto de 2013, requiriendo respuesta a las observaciones planteadas para el 4 de octubre de 2013.

- 45) Que la Universidad Chileno Británica de Cultura presentó oportunamente la respuesta al Oficio N°372/2013, la que sería evaluada en la visita integral de verificación a realizar a la institución.
- 46) Que los días 12 y 13 de noviembre de 2013 se realizó la quinta visita de verificación integral, que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita, instancia que tuvo por finalidad evaluar el avance del proyecto institucional, en conformidad con los criterios de evaluación del Consejo, y el grado cumplimiento de la acción f) del Acuerdo N° 086/2012. El Consejo recibió correspondiente informe de visita el 16 de diciembre de 2013, el que fue remitido a la Universidad mediante Carta N°009/2014, de 6 de enero de 2014, a fin de que diera respuesta a dicho informe, respuesta que fue recibida por el Consejo el 13 de enero de 2014.
- 47) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad Chileno Británica de Cultura, el informe emitido por la comisión que visitó la institución, las observaciones de la institución al informe de la comisión y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, el Consejo, en sesión de 4 de febrero de 2014, adoptó el Acuerdo N°023/2014, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad, que evaluó su grado de desarrollo y concreción a la luz de cada uno de los criterios de evaluación, y, en concordancia con ello, dispuso un conjunto de acciones que debían ser respondidas por la institución, a más tardar el 30 de mayo de 2014. Tales acciones fueron las siguientes:

- 1) Disponer un proceso reflexivo de la comunidad académica, que considere el contexto actual de la universidad y sus resultados, respecto del cumplimiento de los propósitos institucionales que la Universidad ha comprometido, identificando las medidas necesarias de adoptar para fortalecer su identidad como universidad. Al respecto, la institución deberá definir con precisión la visión que posee respecto de su proyecto institucional, la forma en que lo concretizará en un horizonte de mediano y largo plazo, y cuál es el aporte que, en su calidad de institución universitaria pretende desarrollar.
- 2) Informar respecto de la investigación que se desarrolla al alero de la Universidad, en línea con lo señalado dentro de los propósitos institucionales que buscan *“promocionar y desarrollar proyectos de investigación acción alineados a programas de pregrado”*. Al respecto, la institución deberá presentar los resultados derivados de dicho propósito y los planes que posee para fortalecer esta área en el corto plazo.
- 3) Ampliar el horario de funcionamiento de los laboratorios de computación, considerando las necesidades de los estudiantes que cursan carreras que se imparten en jornada vespertina.
- 4) Realizar una revisión del programa y el plan de estudio de la carrera de Pedagogía en Inglés, con el fin de subsanar la carencia de instancias prácticas durante los primeros años y presentarla al Consejo para su aprobación.
- 5) Generar una planificación en torno a las posibilidades de intercambio con las que efectivamente contarán los estudiantes de la Universidad. Ello, con el fin de aprovechar los convenios firmados con instituciones del Reino Unido, que en la actualidad se encuentran subutilizados. Incluir las condiciones de reconocimiento y convalidación de estudios por parte de la Universidad.
- 6) Hacer entrega de un informe que detalle el traspaso de fondos entre instituciones relacionadas, que la Universidad ha efectuado en el marco de la adjudicación de fondos CORFO y que contenga la autorización de la CORFO para subcontratar la prestación de servicios.

En esa misma oportunidad, respecto del cumplimiento de la referida acción f), relativa a la optimización del sistema de control, de manera de integrar el sistema contable y el presupuestario con el software U+, se observó en la visita de verificación que la Universidad había implementado un sistema automatizado de ejecución presupuestaria y un sistema de gestión de la información académica y financiera de los alumnos, integrando los aspectos financieros y de gestión institucional, razón por la que dicha acción se calificó como cumplida. Lo anterior fue transmitido a la institución mediante Oficio N°123/2014, de 17 de febrero de 2014.

- 48) Que el Acuerdo N° 023/2014 y el Oficio N°123/2014, fueron notificados a la institución mediante correo certificado con fecha 18 de febrero de 2014.
- 49) Que la Universidad presentó oportunamente la respuesta a las acciones encomendadas mediante Acuerdo N°123/2014.
- 50) Que, mediante Oficio N°546/2013, de 9 de diciembre de 2013, el Consejo comunicó a la Universidad Chileno Británica de Cultura el procedimiento y plazos establecidos para la resolución de autonomía institucional y requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional (IAI) a más tardar el 2 de junio de 2014. Dicho informe fue presentado por la institución en el plazo indicado.

- 51) Que los días 19, 20 y 21 de agosto de 2014, tuvo lugar la visita de verificación conducente al pronunciamiento de autonomía o de ampliación del periodo de licenciamiento de la institución, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe. En esa ocasión se evaluó el grado de avance de las acciones encomendadas mediante Acuerdo N°123/2014.
- 52) Que, con fecha 24 de septiembre de 2014, la comisión verificadora de la Universidad Chileno Británica de Cultura presentó su informe de la visita.
- 53) Que, a través de Carta N° 379/2014, de fecha 26 de septiembre de 2012, se remitió a la Universidad el informe de la comisión que efectuó la visita de verificación, y el 3 de octubre de 2014 se recibieron los comentarios de la institución sobre él.
- 54) Que el Consejo Nacional de Educación ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 55) Que, en la verificación de los proyectos institucionales de universidades adscritas al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica los Criterios de Evaluación para universidades, los que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.
- 56) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe considerando el Informe de Análisis Institucional presentado por la Universidad Chileno-Británica de Cultura, el informe de la comisión de pares evaluadores que realizó la visita, toda la documentación que disponía acerca de la Universidad y los acuerdos de estado de avance emitidos.
- 57) Que, durante el periodo de licenciamiento, la Universidad Chileno-Británica de Cultura sometió a este Consejo los proyectos de carreras de Traducción Inglés-Español, Pedagogía en Inglés y Educación General Básica, para ser impartidas en jornada vespertina, y de Educación Parvularia Mención Inglés, en jornada diurna, las que fueron aprobadas mediante Acuerdos N° 058/2008, 059/2008, 060/2008 y 112/2010, respectivamente. Asimismo, la Universidad presentó proyectos de modificaciones mayores a las carreras de Traducción Inglés-Español, Pedagogía en Inglés y Educación General Básica, de la jornada diurna, los que obtuvieron la aprobación del Consejo mediante Acuerdos N° 029/2007, 030/2007, 061/2008, 062/2008 y 063/2008. Por último, mediante Oficios N°184/2012 y N° 299/2013 el Consejo aprobó las modificaciones menores propuestas para las carreras Educación General Básica, Pedagogía en Inglés y Traducción Inglés-Español, y las modificaciones menores de los programas de estudios de las asignaturas de las carreras de Pedagogía en Inglés, Traducción Inglés-Español, Educación General Básica con mención en Inglés y Educación Parvularia mención en Inglés.
- 58) Que la Universidad Chileno-Británica de Cultura, durante el período que ha estado sujeta a verificación por parte del Consejo, ha sido objeto de cuatro procesos de examinación selectiva, de los cuales dos corresponden a la Modalidad Revisión de Exámenes de la Guía de Procedimientos de Examinación Selectiva del Consejo (antes denominada Modalidad 1B), y los otros dos a la Modalidad de Aplicación de Exámenes de la misma guía (antes denominada Modalidad 3).

En el primer proceso se examinó, bajo la Modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, vigente en ese entonces, las carreras de Traducción Inglés-Español jornada diurna (asignaturas de Lengua Inglesa I, Estudios Contrastivos I y Filosofía del Lenguaje I) y Pedagogía en Inglés jornada diurna (asignaturas de Lengua Inglesa I, Estudios Contrastivos I y Filosofía del Lenguaje I). El Consejo dio cuenta a la Universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 102/2007, de 6 de junio de 2007.

En el segundo proceso volvieron a ser examinadas, según la Modalidad 3, las carreras de Traducción Inglés-Español jornada diurna (asignaturas de Estudios Contrastivos I, Lengua Inglesa, Filosofía del Lenguaje y Estudios Contrastivos II) y Pedagogía en Inglés jornada diurna (asignaturas de Estudios Contrastivos I, Lengua Inglesa II, Estudios Contrastivos II y Filosofía del Lenguaje II). Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante el Oficio N° 014/2008, 015/2008, 016/2008 todos de enero de 2008 y N° 082/2008, de marzo de 2008.

En el tercer proceso, se examinaron bajo la Modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, las carreras de Educación General Básica jornada diurna (asignaturas de Psicología del Desarrollo Infantil y Teoría del Aprendizaje), Pedagogía en Inglés jornada diurna (asignaturas de Estudios Contrastivos I, Filosofía del Lenguaje I, Estudios Contrastivos II, Filosofía del Lenguaje II, El Reino Unido Contemporáneo y Estrategias Metodológicas de la Enseñanza de Segundas Lenguas) y Traducción Inglés-Español jornada diurna (asignaturas de Teoría de la Traducción I y Estudio de las Comunidades Angloparlantes II). Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante el Oficio N° 023/2009, de 1 de octubre de 2009.

El cuarto proceso de examinación se llevó a cabo en cumplimiento del Acuerdo N° 30/2009, de 4 de junio de 2009, que dispuso realizar una examinación, como medida por incumplimiento de acciones, acorde con las normas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza que se encontraban vigentes en esa época. Durante el período de exámenes correspondiente al segundo semestre del presente año 2009, se aplicó a la Universidad un proceso de examinación bajo la Modalidad 3 de la Guía de Examinación del Consejo, a las carreras de Educación General Básica, jornada diurna (asignaturas de Teoría del Aprendizaje, Psicología del Desarrollo Infantil, Taller Currículo y Evaluación, Didáctica del Lenguaje y Comunicación y Comunicación Escrita en Inglés IV), Traducción Inglés-Español jornada vespertina (asignatura de Estudios Culturales Comunidades Angloparlantes II), Pedagogía en Inglés jornada diurna (asignaturas de Estudios Contrastivos Inglés-Español IV, Psicología del Desarrollo, Estrategias Metodológicas Enseñanza Segundas Lenguas, Evaluación y Currículo Escolar, Estudios Contrastivos Inglés-Español II, Filosofía del Lenguaje I) y Pedagogía en Inglés jornada vespertina (asignaturas de Estudios Contrastivos Inglés-Español II y Filosofía del Lenguaje I). Los resultados del proceso fueron comunicados a la Universidad mediante el Oficio N° 363/2010, de 24 de agosto de 2010.

- 59) Que los antecedentes recogidos por este Consejo en los distintos procesos de examinación aplicados a la Universidad Chileno Británica de Cultura, han permitido establecer que, en términos generales, los instrumentos aplicados en las asignaturas objeto de revisión han sido adecuadamente diseñados, con una cobertura apropiada de los programas de estudio, pautas de evaluación correctamente aplicadas y niveles adecuados de dificultad y que el rendimiento académico de los alumnos en las asignaturas seleccionadas ha sido adecuado. No obstante, en algunos programas de estudio, se han observado debilidades en relación con la cobertura de los objetivos, contenidos y diseño y un desempeño menos satisfactorio en el manejo de habilidades y conceptos pertinentes a cada disciplina, debido a un bajo nivel de manejo conceptual, deficiente capacidad de

análisis y desarrollo de ideas en forma escrita y a dificultades para expresar respuestas en lengua inglesa.

60) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para universidades antes aludidos, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, concluyendo que el proyecto institucional de la Universidad Chileno Británica de Cultura muestra el siguiente estado de desarrollo:

a) En cuanto al criterio de **integridad institucional**, la Universidad evidencia transparencia para informar sobre sus características, su oferta académica y las condiciones en que ésta se realiza, los títulos que se otorgan, los recursos con los que se trabaja, y los compromisos académicos y económicos involucrados. Asimismo, los requisitos de admisión, progresión, egreso y titulación están debidamente regulados.

La Universidad ha experimentado un aprendizaje institucional importante en los aspectos relacionados con la comunicación y la manera de atraer nuevos estudiantes, lo que se ha visto reflejado en el alza de la matrícula total y de primer año desde 2013, hecho reciente que aún no es concluyente como tendencia.

b) Respecto de los **propósitos institucionales y el nivel general de su realización**, la Universidad cuenta con una declaración de misión institucional claramente establecida, conocida, comprendida y compartida a nivel general por los miembros del personal directivo y académico y los estudiantes, y orienta la planificación de la institución, la ejecución y evaluación de sus planes. Los propósitos institucionales se concentran en la docencia en el área de inglés, la promoción de la educación continua, la evaluación permanente, la gestión eficaz y el desarrollo de proyectos de investigación acción.

El Programa General de Desarrollo (PGD) con que cuenta la Universidad se ha constituido en una herramienta que conduce el quehacer institucional, cuyos procedimientos orientados a evaluar su concreción son suficientes y permiten a las autoridades controlar su avance, a través de indicadores de base y del nivel de logro, que permiten verificar en forma expedita el grado de cumplimiento del Programa en el tiempo.

c) En relación con la **administración institucional, gobierno y autorregulación**, la Universidad Chileno Británica cuenta con una estructura orgánica establecida y con autoridades colegiadas y unipersonales adecuadas y funcionales a la misión y propósitos institucionales. Tanto las personas a cargo de la Universidad como las que laboran en los diversos niveles demuestran sentido de pertenencia y compromiso. Ellos mantienen, promueven y proyectan relaciones con personas e instituciones relacionadas con la cultura británica en Chile y con el Reino Unido y otros países de la Comunidad Británica de Naciones. Los procesos y procedimientos de trabajo se encuentran formalizados y son de conocimiento y uso cotidiano de las personas que trabajan en la Universidad.

La Universidad ha hecho progresos en materia de fortalecer su capacidad de análisis del entorno y la elaboración de informes que contribuyan a la toma de decisiones; sin embargo, no considera todos los aspectos involucrados y que inciden en la realidad de una institución de educación superior que ofrece carreras de pedagogía en Chile. Esto se refiere, sobre todo, a que no contempla

un escenario de no autonomía o de aumento en las exigencias para estudiar pedagogía, cuestión que ha sido materia de discusión en el contexto de las decisiones respecto del desarrollo profesional docente; pero también a la optimista fijación de cifras esperadas de matrícula para la carrera de Pedagogía en Inglés, -cercanas al doble de la matrícula real actual- a pesar de que el comportamiento de la matrícula en los últimos años no muestra aún una proyección en ese sentido. Así, la Universidad no considera contingencias propias de la realidad que experimenta la educación superior hoy en Chile, como la posibilidad de que a nivel nacional se establezca una exigencia mínima de puntaje en la Prueba de Selección Universitaria para postular a carreras de pedagogía, cuestión que de no abordarse, podría implicar un fuerte impacto en el desarrollo de esas carreras de la Universidad, que son las que precisamente le confieren su carácter universitario. Todo lo anterior muestra que la Universidad tiene una limitada capacidad de proyectar su quehacer en escenarios adversos pero posibles, evidenciando, en definitiva, la necesidad de ir desarrollando mayores niveles de madurez institucional y de autorregulación.

- d) En cuanto a la **progresión y logro de los estudiantes**, la Universidad cuenta con procesos de admisión claros, explícitos y aplicados sistemáticamente y que guardan concordancia con los requerimientos actualmente vigentes de las carreras que ofrece.

Los criterios, regulaciones y requisitos de graduación y titulación se encuentran claramente establecidos. La Universidad aplica mecanismos de evaluación pertinentes a las carreras que imparte. Asimismo, la Universidad cuenta con normas adecuadas para la homologación y convalidación de estudios previos.

La certificación internacional del nivel de inglés que alcanzan la mayoría de estudiantes, al término de la carrera, constituye un respaldo respecto de la adquisición del idioma a un nivel entre B1 y C1, según el Marco Común de Referencia Europeo.

La Universidad realiza seguimiento de sus tasas de aprobación y titulación y ha comenzado a llevar a cabo diferentes procesos de seguimiento de sus estudiantes para disminuir las tasas de deserción. Conocer los efectos de estas acciones resulta particularmente relevante, dada la alta tasa de deserción general de la carrera de Traducción, que aumentó para la cohorte 2012, llegando al 70% en el caso de la jornada vespertina. Estas cifras señalan una disfuncionalidad con respecto a los estudiantes y las características del programa de estudio, hecho que requiere una cuidadosa evaluación, la adopción de las medidas correctivas que corresponda y la realización de un adecuado seguimiento. La implementación de acciones referidas a esto es aún reciente para poder aquilatar sus resultados.

- e) En relación con los **servicios para los estudiantes**, cuenta con una Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) que cumple la función de asistir a los estudiantes mediante mecanismos establecidos para la coordinación y administración de los servicios diseñados para ellos, y cuya labor es valorada por los estudiantes.

La Universidad ha incrementado el otorgamiento de beneficios de becas parciales o totales en el pago del arancel, a través de procedimientos regulados y que son informados oportunamente a los estudiantes.

Es valorable la existencia de políticas y procedimientos de pago y cobranza a los estudiantes suficientemente flexibles para que el atraso en el pago de aranceles no sea motivo de la exclusión del estudiante de clases.

La encuesta de satisfacción de los estudiantes ha servido como un instrumento de retroalimentación para detectar oportunidades de mejora y tomar decisiones informadas y pertinentes. Los estudiantes sienten que son escuchados en sus inquietudes y requerimientos.

- f) Respecto de los **académicos y el proceso de enseñanza**, la Universidad ha aumentado el número de integrantes de su cuerpo académico así como la cantidad de docentes que tienen mayores grados académicos. También han aumentado los docentes contratados con jornada completa, aunque sigue habiendo una muy marcada preponderancia de docentes contratados por hora, lo que constituye una debilidad institucional significativa, con respecto a la posibilidad de constituir una comunidad universitaria consolidada, capaz de ofrecer a los estudiantes una atmósfera formativa dinámica e intelectualmente estimulante.

En este sentido, adicionalmente a la existencia del personal académico idóneo, se requiere que éste se constituya como una comunidad de reflexión y trabajo colaborativo que alimente la investigación y la docencia, y que aquello sea percibido y experimentado por los estudiantes, quienes deben tener acceso a espacios formativos generados en torno al desarrollo del conocimiento y la reflexión, propios de una institución universitaria.

Por otra parte, la Universidad ha establecido criterios y procedimientos para la selección, contratación, perfeccionamiento, y jerarquización de los académicos, como, asimismo, para la evaluación del desempeño docente y las mejoras correspondientes. Además, ha establecido procedimientos para la programación académica y se empeña por lograr su cumplimiento y una docencia eficaz.

La Universidad da oportuno cumplimiento a los compromisos contractuales con académicos y personal de colaboración, existiendo una baja rotación del personal, todo lo cual contribuye a un buen clima organizacional.

La Universidad ha incluido dentro de sus propósitos, alineados a sus programas de pregrado, la promoción y el desarrollo de proyectos de investigación acción–entendida como investigación sistemática que combina el diagnóstico, acción y reflexión, enfocándose en temas prácticos que han sido identificados por los participantes como problemáticos, y a la vez, capaces de ser modificados-. Sin embargo, es necesario que adopte las medidas necesarias para contar con un cuerpo académico adecuado para esa función. En efecto, la existencia de sólo un académico con el grado de doctor y cinco académicos con el grado de magíster con jornada completa es insuficiente para tal propósito. En concordancia con ello, y en atención al estado de desarrollo de la institución, resulta necesario que se vaya incrementando el número de posgraduados en el cuerpo académico, y al mismo tiempo, posibilitar que la dirección de las carreras sea llevada por profesionales de ese perfil.

- g) En cuanto a las **carreras y otros programas académicos**, cabe señalar que la Universidad ha perfilado su identidad de Universidad dedicada principalmente a la docencia, con actividad investigativa, de desarrollo reciente para el mejoramiento y desarrollo de la docencia,

En los procesos académicos, el aparato administrativo de la Universidad realiza un adecuado respaldo.

La institución desarrolla con regularidad procesos de evaluación de los programas, y de revisión de las bibliografías y de los recursos disponibles. De hecho, el diseño e implementación curricular de los programas y planes de estudio ha sido objeto de algunas vacilaciones, que han logrado ser resueltas en un trabajo de análisis y búsqueda de coherencia. Esto ha desembocado en un modelo educativo basado en Objetivos Transversales. Además de contar con una planificación detallada de la implementación de este modelo, en el área de "Fortalecimiento Continuo del Pregrado" del PGD se incluyen objetivos, acciones, responsables e indicadores específicos para dar seguimiento a la implementación y a los resultados de este proceso, todo lo cual requiere de mayor tiempo para constatar si cumple con los objetivos esperados.

En el caso de las carreras con jornada vespertina se han solucionado los problemas de horario de biblioteca y acceso a laboratorios, de modo que es posible afirmar que existe equivalencia en la provisión de recursos y exigencias de desempeño estudiantil en ambas jornadas.

- h) Respecto de la **investigación y creación artística**, la Universidad ha llegado a la determinación de focalizar la investigación al estudio de la docencia de pregrado y su mejoramiento, incluyendo dentro de sus propósitos institucionales la promoción y el desarrollo de proyectos de investigación acción. Para acometer tales tareas, la Universidad cuenta con colecciones bibliográficas, equipamiento y espacio físico para la investigación o la creación artística. Además, se han implementado algunas iniciativas asociadas a proyectos de investigación acción en colaboración con académicos de universidades británicas.

Sin embargo, la investigación acción es un proceso de búsqueda continua de conocimiento y reflexión, que requiere una preparación académica adecuada y la aplicación de una metodología específica. Si bien la Universidad tiene planificado desarrollar talleres para que los docentes conozcan estos métodos, no hay evidencia de que los académicos que hoy realizan este tipo de investigación tengan las competencias necesarias. Además de lo anterior, la investigación acción se construye en un espiral continuo y cíclico de reflexión, aplicación y evaluación de resultados, y por lo tanto, no basta presentar, compartir y/o difundir los resultados de las investigaciones, sino que es necesario continuar cuestionándolos y reflexionando en torno a ellos, de modo que efectivamente impacten el desarrollo institucional. Igualmente importante es la publicación de sus resultados en revistas de corriente principal, evidencia de su originalidad y relevancia para la comunidad educativa nacional e internacional y también su solidez metodológica. Estas características aún no son verificables en la incipiente implementación de la investigación acción que la Universidad se ha propuesto. Además, destaca la escasez de personal académico de jornada completa dedicado a esta labor. La investigación acción requiere de personas con la adecuada formación de posgrado para tales efectos y una experiencia probada y, la carencia de publicaciones en este campo emanadas hasta ahora de la Universidad, hace evidente la necesidad de desarrollar la gestión del conocimiento en la institución.

La exigencia anterior es especialmente relevante en el contexto actual de nuestro país, donde se requieren ambientes académicos estimulantes, favorecidos por la investigación disciplinaria, capaz de desarrollar en los futuros profesores el pensamiento crítico y la auto-exigencia del perfeccionamiento continuo.

- i) En relación con la **extensión y servicios a la comunidad**, las actividades de extensión y servicios a la comunidad están lideradas principalmente por la

Dirección de Relaciones Internacionales y la Dirección de Comunicaciones. Existe una gestión especializada con la que se planifican, ejecutan y evalúan las actividades del PGD, contando para ello con un presupuesto.

La Universidad realiza cursos, seminarios y otros programas de Educación Continua, entre los que destaca el perfeccionamiento del idioma inglés a profesores.

Otras actividades se enmarcan en visitas a establecimientos con estudiantes de distintas situaciones socio-económicas y visitas a colegios con exposiciones culturales y presentaciones con estudiantes, tanto de la Universidad como de otras instituciones extranjeras con las que se tienen convenios de intercambio o pasantías. A lo anterior se agregan diferentes actividades como ciclos de cine y diversas actividades sociales y culturales al alero de la Embajada Británica y la comunidad británica en la Región Metropolitana. Todas las actividades señaladas se llevan a cabo dentro de lo planificado y son asumidas con la seriedad que ellas requieren. De esta manera, las actividades y servicios que la institución proporciona guardan relación con su carácter, y se observa una consolidación pertinente de esta labor para la Universidad.

Se valora la formalización de convenios establecidos con instituciones del Reino Unido, mediante los cuales los estudiantes pueden obtener reconocimiento académico.

- j) Respecto de los **recursos educacionales**, la Universidad proporciona recursos educacionales (bibliotecas, recursos y materiales didácticos, equipamiento, laboratorios, equipos audiovisuales, computadores y otros) adecuados en cantidad y apropiados, para satisfacer sus propósitos y su proyecto de desarrollo. Se valora el alto grado de satisfacción de los usuarios.

La Universidad cuenta con un servicio de biblioteca a cargo de personal profesional y administrativo calificado, que mantiene un ambiente atractivo, realiza su trabajo en base a procedimientos conocidos por todos los usuarios y evalúa periódicamente la situación y necesidades, gestionando la actualización y aumento de los recursos conforme a las demandas del caso. La institución posee los planes necesarios para reparar y sustituir los recursos educacionales en la medida que sea necesario.

- k) En cuanto a la **administración financiera y recursos**, de acuerdo con los estados financieros auditados, la Universidad no presenta problemas de solvencia económica, y su sustentabilidad financiera está razonablemente asegurada por el compromiso de su socio patrocinador. No obstante lo anterior y si bien existe una evolución de matrícula positiva en los últimos dos años, se observa un déficit en relación con el número de estudiantes necesarios para el equilibrio financiero. La Universidad identifica las razones de no contar con un mayor número de matrícula en las condiciones del sistema en el que se desenvuelve, pero en lugar de planificar su acción para enfrentar este escenario, sólo basa sus proyecciones financieras en la certeza de obtener la autonomía antes del plazo máximo contemplado en la ley, y en obtener prontamente la acreditación, que le permita a sus estudiantes acceder a financiamiento para cursar sus estudios. La inexistencia de un plan para abordar escenarios distintos y posibles -como el eventual aumento de exigencias en la selección para cursar estudios de pedagogía, ya mencionado-, evidencia que aún falta consolidar la capacidad de análisis y gestión estratégica de la Universidad.

l) En relación con la **infraestructura física e instalaciones**, resultan valorables los esfuerzos realizados para mejorar la infraestructura física y las inversiones en el mejoramiento que se ha realizado, contemplando recursos en su presupuesto; sin embargo, aún queda por mejorar el acceso y uso de los servicios de cafetería y almuerzo y las salas de profesores que se congestionan en los intervalos de algunas clases. La Universidad todavía no cuenta con espacios de esparcimiento que permitan satisfacer las necesidades de los estudiantes.

61) Que, por otra parte, el análisis efectuado evaluó el nivel de cumplimiento de las acciones 1 a 6 del Acuerdo N° 023/2014, de 4 de febrero de 2014, concluyéndose lo siguiente:

a) Sobre la acción 1), referida a disponer un proceso reflexivo de la comunidad académica, se constató que la Universidad realizó una jornada de reflexión institucional con diferentes miembros de la comunidad educativa, acerca de su contexto actual, donde se abordaron parte de los propósitos comprometidos, características de su identidad y marco institucional.

Ahora bien, aunque en el marco de su desarrollo de autorregulación la Universidad ha solicitado a sus integrantes participar de distintos procesos reflexivos sobre gestión y sobre logros en diferentes momentos de su historia, no hay un mecanismo o práctica que evidencie una actitud institucional enfocada hacia la reflexión continua o que demuestre que la reflexión institucional forma parte inherente de su quehacer, sino más bien se distinguen eventos o hitos puntuales y/o reactivos.

Además, no obstante durante la jornada de reflexión se trataron conceptos propios de la identidad de la Universidad, de sus propósitos, su misión y visión, como la biculturalidad y la formación de profesionales bilingües competentes, no se observa que haya habido una reflexión sobre lo que es ser universidad en el sentido diferenciador del término y de todo lo que éste implica, particularmente referidos al desafío de formar profesores en un contexto social y político en el cual la meta de mejorar la calidad de la educación se ha transformado en uno de los grandes objetivos nacionales.

A pesar de que uno de los propósitos institucionales de la Universidad señala “Promocionar y desarrollar un ambiente académico, estudiantil y laboral que estimule el desarrollo humano e intelectual de sus integrantes, en un clima de armonía y sana convivencia”, durante la reflexión institucional realizada no se profundizó en torno al tema del desarrollo de las disciplinas que cultiva que, en definitiva, es lo que constituye a las universidades como tales y las diferencia de otras instituciones formativas.

En efecto, uno de los elementos diferenciadores de la universidad es el otorgamiento de grados académicos, más allá de la formación de profesionales. En el caso de las licenciaturas, la entrega al egresado de una formación en los aspectos esenciales de un área del conocimiento o disciplina, requiere de la existencia de ambientes académicos estimulantes, favorecidos por la investigación disciplinaria, como se ha señalado anteriormente. Estos temas fundamentales para el desarrollo institucional de una universidad no estuvieron presentes en la jornada de reflexión realizada por la Universidad Chileno Británica de Cultura.

b) La **acción 2)** disponía informar respecto de la investigación que desarrolla la Universidad y presentar los resultados derivados de dicho propósito y los planes que posee para fortalecer esta área en el corto plazo.

Al respecto, se constata que, luego de crear la unidad de investigación en 2010, en 2013 la Universidad, en sus propósitos institucionales, formalizó su orientación investigativa principalmente a investigación acción. En su respuesta, la Universidad, presenta el documento “Desarrollo de Investigaciones UCBC 2012-2013” en el cual se incluye información sobre cinco proyectos de investigación desarrollados desde el año 2012 hasta el año 2013 y uno que está en ejecución durante el año 2014. Algunos de estos proyectos se desarrollaron con académicos de instituciones extranjeras. En el camino hacia el fortalecimiento de la unidad de investigación, en 2013 se instauró el Concurso Anual de Proyectos de Investigación. Además de esto, se presentan diversos planes para robustecer el área de investigación en el corto plazo.

Si bien la Universidad evidencia una comprensión del propósito de “promocionar y desarrollar proyectos de investigación acción alineados a programas de pregrado”, de lo que se esperan frutos en el futuro, la noción de gestión del conocimiento con los resultados de las investigaciones no se encuentra aún suficientemente desarrollada.

Así, aunque la institución ha dado cumplimiento a esta acción en tanto ha informado al tenor de lo solicitado, es imprescindible que consolide la investigación a través de productividad científica verificable y, en este sentido, deberá abordar con especial preocupación la nueva acción que se dispone más adelante al efecto, en el presente Acuerdo.

- c) En cuanto a la **acción 3)**, referida a ampliar el horario de funcionamiento de los laboratorios de computación considerando las necesidades de los estudiantes de jornada vespertina, la Universidad ha hecho una evaluación de las necesidades de uso de los laboratorios de computación de los estudiantes de jornada vespertina y ha establecido un horario acorde con ella.
- d) En relación con la **acción 4)** sobre la realización de una revisión del programa y el plan de estudio de la carrera de Pedagogía en Inglés, con el fin de subsanar la carencia de instancias prácticas durante los primeros años, la Universidad ha instaurado un procedimiento institucional que formaliza la revisión periódica y la eventual actualización de las mallas curriculares de todas las carreras ofrecidas. Este procedimiento ha sido activado desde el primer semestre del año 2014 para la revisión del programa y plan de estudio de la carrera de Pedagogía en Inglés y, a partir de éste, se está desarrollando una propuesta de cambio que introduce prácticas tempranas en los primeros años de la carrera del programa antes mencionado.

Las acciones dispuestas para llevar a cabo esta propuesta, se plasman en la carta Gantt que especifica en detalle todo el trabajo curricular entre marzo y noviembre del año 2014. Además, para llegar a la meta, se conformó una “Comisión de Actualización” curricular que realizó en el mes de julio una jornada académica en la cual se recogieron sugerencias sobre el perfil de egreso actualizado. Dicha comisión ha avanzado en la organización de la matriz curricular de logros de objetivos de aprendizaje y la correspondiente estructuración del plan de estudios.

Las modificaciones que deriven del trabajo de revisión llevado a cabo, una vez que éste culmine, deberán ser sometidas a la evaluación del Consejo, mediante la presentación del proyecto de modificación del plan y los programas de estudio de la carrera de Pedagogía en Inglés.

- e) La **acción 5)** solicitó generar una planificación en torno a las posibilidades de intercambio con las que, efectivamente, contarán los estudiantes de la Universidad, aprovechando con ello los convenios firmados con instituciones del Reino Unido, e incluyendo las condiciones de reconocimiento y convalidación de estudios por parte de la Universidad.

Al respecto, la Universidad ha elaborado una planificación que está en desarrollo, para concretar intercambios con condiciones de reconocimiento y convalidación claramente establecidas. Asimismo, se está elaborando el reglamento de convalidación de estudios de los intercambios. Por lo anterior, se concluye que la Universidad ha acogido la acción indicada por el Consejo con una planificación que considera aspectos académicos, administrativos y económicos.

- f) La **acción 6)** disponía hacer entrega de un informe que detallara el traspaso de fondos entre instituciones relacionadas que la Universidad hubiera efectuado en el marco de la adjudicación de fondos CORFO, y que contuviera la autorización de esta entidad para subcontratar la prestación de servicios.

Al respecto, la Universidad presenta un informe en el que se describe el detalle de la administración del proyecto de capacitación por parte de la Universidad, con especificación de quién lo administra, las funciones de las instituciones relacionadas, los servicios externalizados, los pagos asociados, y el traspaso de fondos entre instituciones relacionadas, todo lo cual evidencia que las prestaciones de la Universidad a CORFO se encuentran en orden.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades de educación superior que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
- 2) Que el artículo 100 del DFL N° 2 de 2009, de Educación, dispone que “Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundamentadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”.
- 3) Que el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, de Educación, ha sido establecido con el objeto que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
- 4) Que, si bien a juicio del Consejo, la Universidad Chileno Británica de Cultura ha logrado un buen desarrollo en varias áreas de su quehacer, no muestra cabalmente aún la capacidad de enfrentar de manera autónoma su desarrollo, considerando que hay aspectos cruciales en el funcionamiento de una universidad que todavía requieren de mayor madurez, como son la investigación, el cuerpo académico, el equilibrio financiero, y la capacidad de proyectar su desarrollo de manera realista

considerando los diferentes escenarios derivados de la realidad de la educación superior del país. En efecto, los avances progresivos que ha ido mostrando la Universidad en el transcurso del licenciamiento se han referido a aspectos relevantes para el funcionamiento de una institución de educación superior, pero que aún no logran recoger las particularidades específicas y esenciales de una institución universitaria, por lo que se hace imprescindible que los requerimientos en este sentido sean abordados de un modo sustantivo y no solamente formal.

- 5) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las diversas variables involucradas en el desarrollo institucional de la Universidad Chileno-Británica de Cultura analizadas a la luz de los criterios de evaluación para universidades de este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) No certificar la autonomía de la Universidad Chileno Británica de Cultura, y ampliar el período de licenciamiento, por un plazo de tres años.
- 2) Calificar como no cumplida la acción 1 del Acuerdo N° 023/2014 y como cumplidas las acciones 2, 3, 4, 5 y 6 de ese mismo Acuerdo, en atención a la consideraciones formuladas en el considerando 61 del presente documento.
- 3) Disponer las siguientes acciones que la Universidad Chileno Británica de Cultura deberá cumplir a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 20 de abril de 2015, plazo en el cual también deberá responder nuevamente a la acción 1 del Acuerdo N° 023/2014, calificada como no cumplida:
 - a) Elaborar una planificación de mediano y corto plazo, en la que se propongan acciones concretas para aumentar la matrícula no obstante su condición de no autonomía. En el caso de las carreras de pedagogía, esta planificación debe incluir medidas en los mecanismos de selección universitaria para ir atrayendo progresivamente estudiantes con mejores puntajes.
 - b) Consolidar un cuerpo de académicos con jornadas completas y medias, con reconocida trayectoria y grados académicos pertinentes, a fin de propender al desarrollo de una comunidad que estimule la reflexión intelectual y académica y que constituya una masa crítica para el cultivo de las disciplinas en que se desarrolla el quehacer universitario. Para ello deberá elaborar un plan que establezca metas, acciones y recursos a corto y mediano plazo.
 - c) Perfilar el área de investigación de la Universidad como un instancia sistemática y relevante de diagnóstico, acción, reflexión y análisis del entorno que es susceptible de ser modificado, estableciendo metas concretas, realistas y verificables de mediano y largo plazo, que se refieran, a lo menos, a capacitación y perfeccionamiento en metodología de investigación acción, publicaciones, exposiciones y otras expresiones semejantes, necesarias para evidenciar la producción científica y el aporte de este quehacer al desarrollo de la Universidad.
- 4) Dejar constancia de que los consejeros señores Irrarrázaval, Mackay, Guerrero y Dussillant no concurrieron con su voto a la decisión adoptada, y estuvieron por certificar la autonomía, por cuanto consideraron que la Universidad, sin perjuicio de que aún carece de ciertas fortalezas para llegar a una plena consolidación, ha dado cumplimiento satisfactorio a las acciones y requerimientos que el Consejo le ha

formulado en el marco del proceso de licenciamiento, y que el área de investigación no debe ser considerada de manera relevante para evaluar el otorgamiento de la autonomía puesto que, aun cuando su desarrollo es deseable en toda Universidad, no ha sido declarada en su misión de manera explícita como uno de los objetivos de la institución. Asimismo, se deja constancia que el consejero Guerrero estimó necesario hacer presente que la comisión de pares evaluadores a la que se le encomendó la realización de la visita prevista en el proceso actual, entregó un informe que da cuenta del desarrollo totalmente satisfactorio del proyecto institucional de la Universidad Chileno Británica de Cultura.

- 5) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 6) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 7) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación